



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SUPERMERCADO MONTENEGRO

DFZ-2023-1845-VI-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobador y Revisor	Karina Olivares M.	
Elaborador	Susana Sánchez V.	



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: SUPERMERCADO MONTENEGRO	
Región: Del Libertador General Bernardo O'Higgins	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Miraflores 99
Provincia: Colchagua	
Comuna: Chimbarongo	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Sociedad Muñoz Roman y CIA Ltda	RUT o RUN: 78.945.060-9
Representante Legal: Gonzalo Muñoz Roman	RUT o RUN: 10.171.267-2

2 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD

Instrumento	D.S. N°1/2021 MMA, Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	
Tipo de Actividad	_X_ Inspección Ambiental __ Examen de la Información __ Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
31 de mayo de 2023	Superintendencia del Medio Ambiente	-
Denuncia:	81-VI-2023	Relativa a contaminación del aire producto de la elaboración de pan con horno a leña.



3. HECHOS CONSTATADOS

N°	Exigencia	Hecho constatado												
1.	<p>D.S. N° 1/2013 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 2: Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación: 1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA ZONA SUJETA AL PLAN 1.1 Características Geográficas El área geográfica a la que aplica el Plan corresponde a la zona decalrada saturada por el material particulado MP 10 y MP 2,5, mediante el DS N°7, de 3 de febrero 2009, de MINSEGPRES ; el D. S N° 82, de 2009 del Ministerio, que rectificó el límite norte de dicha zona, y el D.S N° 42, de 5 de octubre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, respectivamente, ambas como concentración anual y de 24 horas, correspondiente a valle central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que incluye totalmente a las siguientes comunas; Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar coltauco, Coinco Quinta de Tilcoco, San Vicente de Tagua Tagua y Placilla. E, incluye parcialmente a las comunas de Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requinoa, San Fernando y Chimbarongo, de acuerdo con los límites que se establecen en dichos decretos.</p> <p>Medidas para panaderías Artículo 27. Las fuentes estacionarias deberán cumplir con los límites de emisión para MP establecidos en la siguiente tabla:</p> <p>Tabla 21. Límite máximo de emisión de MP para fuentes estacionarias</p> <table border="1" data-bbox="237 1008 1104 1203"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipos de fuentes estacionaria</th> <th rowspan="2">Potencia Térmica (k Wt)</th> <th colspan="2">Límite Máximo de emisión de MP (mg/Nm3)</th> <th rowspan="2">Plazo de cumplimiento fuentes existentes (*)</th> </tr> <tr> <th>Nuevas</th> <th>Existentes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hornos panificadores</td> <td>Todas</td> <td>50</td> <td>50</td> <td>Inmediato</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Plazo se cuenta a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial. Las fuentes estacionarias nuevas deben cumplir con estos límites desde su entrada en operación. Por su parte, las fuentes estacionarias existentes deben cumplir en los plazos señalados en la Tabla anterior.</p>	Tipos de fuentes estacionaria	Potencia Térmica (k Wt)	Límite Máximo de emisión de MP (mg/Nm3)		Plazo de cumplimiento fuentes existentes (*)	Nuevas	Existentes	Hornos panificadores	Todas	50	50	Inmediato	<p>Con fecha 31 de mayo de 2023 se efectuó inspección ambiental a la Unidad Fiscalizables: PANADERÍA SUPERMERCADO MONTENEGRO, la cual se encontraba operando al momento de la inspección.</p> <p>Cuenta con dos hornos operativos que se describen a continuación: Horno 1: corresponde a tipo Chileno. Horno 2: Rotatorio, Marca RomC, modelo R-20. El combustible utilizado para ambos hornos corresponde a Gas Licuado</p> <p>Se constataron 4 estanques de almacenamiento de Gas licuado, conexiones de cañerías, válvulas, quemador de gas instalado en horno chileno.</p> <p>Se informó al titular sobre el nuevo plan de descontaminación del Valle Central en el cual, los hornos panificadores que utilicen petróleo diésel quedan exentos de cumplir el límite de emisión, siempre y cuando el combustible cumpla con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm o ppmv. La forma en la cual se dará cumplimiento a este punto será determinado por esta superintendencia a través de una resolución, para lo cual deben estar pendientes.</p> <p>Se realizó la revisión de los siguientes documentos, solicitados por esta Superintendencia al momento de la inspección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guia de despacho de instalación de estanque Abastible. • Certificado de instalación interior de gas (SEC) • Certificado de aprobación de quemador de Gas. • Factura compra de gas correspondiente a los meses de febrero y abril 2023.
Tipos de fuentes estacionaria	Potencia Térmica (k Wt)			Límite Máximo de emisión de MP (mg/Nm3)			Plazo de cumplimiento fuentes existentes (*)							
		Nuevas	Existentes											
Hornos panificadores	Todas	50	50	Inmediato										



<p>Aquellas fuentes reguladas por el DS 15/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberán cumplir con los límites establecidos en dicho decreto, hasta la entrada en vigencia de los límites establecidos en el presente decreto, a partir de lo cual deberán cumplir con estos.</p> <p>Se encuentran exentas de los límites de la tabla anterior:</p> <p>d) Los hornos panificadores que utilicen petróleo diésel, gas natural, gas licuado de petróleo, gas de ciudad o biogás como combustible, con contenido de azufre menor o igual a 50 ppm o ppmv, u otros de similares características de emisión, conforme lo determine la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
--	--



4. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

Registros			
			
Fotografía 1	Fecha: 31-05-2023	Fotografía 2.	Fecha: 31-05-2023
Descripción Medio de Prueba: En fotografía se observa horno tipo Chileno		Descripción Medio de Prueba: En fotografía se observa Horno 2, tipo Rotatorio,	
			
Fotografía 3	Fecha: 31-05-2023	Fotografía 4.	Fecha: 31-05-2023
Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra quemador de gas licuado instalado a horno chileno.		Descripción Medio de Prueba: En fotografía muestra boleto compra de gas licuado de fecha 22 de abril 2023	



5. CONCLUSIÓN.

En consideración a los hechos constatados, es posible concluir que, se verifica que los hornos utilizan combustible Gas Licuado, y por lo tanto, estaría exento de realizar muestreo de material particulado, siempre y cuando el combustible, cumpla con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm o ppmv. La forma en la cual se dará cumplimiento a este punto será determinado por esta Superintendencia.

6. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de fecha 31 de mayo de 2023
2	Documentos respaldo: <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="583 597 1230 621">• Guia de despacho de instalación de estanque Abastible.<li data-bbox="583 634 1125 659">• Certificado de instalación interior de gas (SEC)<li data-bbox="583 672 1146 696">• Certificado de aprobación de quemador de Gas.<li data-bbox="583 709 1446 734">• Factura compra de gas correspondiente a los meses de febrero y abril 2023.

